

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día once de febrero del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 22 de enero del año 2026, y aprobación en su caso
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del año 2026, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual gira instrucción, para que derivado de los hechos en que perdiera la vida el elemento canino "Vico" el pasado 6 de febrero del año en curso, y dada la inquietud presentada por la Asociación Civil denominada Cat Family, se proceda a trabajar en la elaboración de Iniciativas de Reforma y/o Creación de ordenamientos jurídicos que prevean y otorguen facultades a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para que se atiendan hechos de violencia como la ocurrida y se sancione a quien cometa tales infracciones.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Fomento Económico, relativo a la aprobación de la Reglas de Operación del Programa "Vende tu Proyecto".
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente a la aprobación del Proyecto denominado Construcción del Centro de Protección Animal, con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2026.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente a la Ampliación del Contrato O.M.LP.55/2024 relativo al arrendamiento de 154 vehículos, con la finalidad de aumentar 46 vehículos, resultando en un total de 200 unidades arrendadas para patrullas, que requiere la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos que se denominará "Departamentos Bolívar" y su nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 201.36 m².
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Jesús Mendoza Delgado, en su carácter de representante legal de Fraccionadora Independiente, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Ángeles Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 9,666.050 m².
10. Iniciativas presentadas:
 - a. Iniciativa que presenta la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus atribuciones aprueben las iniciativas de reforma constitucional que tienen por objeto reformar la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de eliminar la exención del pago del impuesto predial a los bienes de dominio público de la federación y de las entidades federativas, fortaleciendo la hacienda pública municipal y el principio de equidad fiscal. (Asunto que se presenta como de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
11. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Bernardina García Murillo, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que, la Regidora Bernardina García Murillo, oportunamente envió aviso en el sentido de que no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento, por cuestiones de carácter personal.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada el día veintidós de enero del año 2026, así como el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de enero del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis, así como, el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veintiséis.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, referente a correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en la Secretaría a su cargo se recibió un comunicado mismo que describe a continuación:

Se trata del oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual gira instrucción, para que derivado de los hechos en que perdiera la vida el elemento canino "Vico" el pasado 6 de febrero del año en curso, y dada la inquietud presentada por la Asociación Civil denominada Cat Family, se proceda a trabajar en la elaboración de Iniciativas de Reforma y/o Creación de ordenamientos jurídicos que prevean y otorguen facultades a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para que se atiendan hechos de violencia como la ocurrida y se sancione a quien cometa tales infracciones. Al concluir la presentación del comunicado, el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que el oficio se remitirá a las áreas administrativas y comisión o comisiones de Regidores competente para su análisis, discusión y en caso su posterior dictamen

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Fomento Económico, relativo a la aprobación de la Reglas de Operación del Programa "Vende tu Proyecto". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos y las Reglas de Operación que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las reglas de operación del programa "Vende tu proyecto" para quedar redactadas en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VENDE TU PROYECTO"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa Vende tu Proyecto para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, al cual se le denominará como "VENDE TU PROYECTO".

La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, a través de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento, será la unidad responsable de la ejecución del programa "VENDE TU PROYECTO" para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, esto con fundamento en los artículos 90, fracción V, VIII y XVIII y 94 bis, fracción I, III, IV, XIII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

El Programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en su Eje 2-Más ingreso y prosperidad para todos y todas, Estrategia 2.1.1: Fortalecer los programas y fondos económicos dirigidos a emprendedores y fiampiempresas (pequeños y medianos negocios), que tiene como línea de acción impulsar a las mipymes del municipio con financiamientos que les permitan crecer y fortalecer sus negocios, contribuyendo a su desarrollo, no sólo con un programa de subsidio, sino con una formación integral del beneficiario, donde a través de capacitaciones se enseñarán herramientas para desarrollar negocios sustentables que les permita mejorar su calidad de vida y obtener el sustento diario.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "VENDE TU PROYECTO" para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo económico del municipio de Chihuahua mediante incentivos a los proyectos de personas emprendedoras, fomentando actividades productivas alternativas de alto valor agregado que promuevan la generación de fuentes de empleo, operando esquemas de asesoría y acompañamiento con el fin de impulsar el auto-empleo y la creación de empresas formales, así como el fortalecimiento de negocios establecidos.

COBERTURA:

La cobertura del Programa será para personas residentes dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Personas mayores de edad que deseen fortalecer o iniciar su propio negocio que fomente la productividad, el empleo y el desarrollo económico y que estén en condiciones de realizar o realicen actividades productivas elegibles por el Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de Operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa "VENDE TU PROYECTO".

1. TÉRMINOS. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- Personas Beneficiarias:** Población objetivo que recibe apoyo por parte del Programa, una vez reunidos los criterios de elegibilidad, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Capacitación:** Proceso de desarrollo de capacidades que se realiza en el corto plazo, utilizando un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual se contribuye a que las personas adquieran conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de una actividad empresarial.
- Comité Dictaminador:** Es el órgano colegiado responsable de emitir el dictamen de aprobación de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación.
- Panel de Evaluación:** Instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos y realizar una selección de los proyectos con las calificaciones más altas.
- Programa:** El Programa "VENDE TU PROYECTO".

- f. **Red Emprende Chihuahua:** Organización que integra a los actores del ecosistema emprendedor, llevando a cabo estrategias encaminadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial del municipio de Chihuahua.
- g. **Reglas de Operación:** Son los presentes lineamientos en los que se establece el modo de solicitar, evaluar, otorgar y administrar el Programa.

2. CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

2.1. Tipo de Apoyos: Los recursos del Programa se destinarán a los siguientes tipos de apoyo:

- Proyectos técnica, económica y socialmente viables que sean acompañados y capacitados por los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad o alguna otra instancia capacitadora aprobada por la misma.
- El recurso asignado únicamente aplica para la compra de maquinaria, equipo y herramientas.

2.2. Montos: Para proyectos de nueva creación y proyectos de fortalecimiento de negocios establecidos, hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido por proyecto.

3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Para acceder a los recursos del Programa, será necesario que las personas solicitantes sean o hayan sido capacitadas por los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia capacitadora aprobada por dicha Dirección.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio de Chihuahua.
- No podrán ser personas beneficiarias del Programa aquellas que se encuentren en el supuesto del Art.3 fracción VI de la *Ley General De Responsabilidades Administrativas*: "Para efecto de esta ley se entenderá por: VI. *Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;*"

Además de contar con la siguiente documentación:

- Original y copia (con fines de cotejo) de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- Copia de comprobante de domicilio de la persona solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (QR).

5. TRANSPARENCIA

Las fases de registro, selección, dictaminación y aprobación de los proyectos tienen como finalidad dar transparencia al proceso de asignación de los recursos financieros.

- Publicación de la convocatoria para cada edición del Programa por la Dirección de Desarrollo y Competitividad en medios electrónicos y/o periódicos de principal circulación del municipio de Chihuahua.
- Recepción de solicitudes en los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, originando el padrón de personas solicitantes.
- Los proyectos que cumplan con los requisitos de inscripción iniciarán un proceso de acompañamiento y capacitación, culminando en la elaboración de un plan de negocios.
- El Comité Dictaminador designará un Panel de Evaluación que deberá ser conformado por al menos 3 (tres) personas integrantes de la Red Emprende Chihuahua; órgano que será el encargado de evaluar los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de capacitación descrito en las presentes Reglas de Operación.
- Los proyectos elegibles serán puestos a consideración del Panel de Evaluación a través de una presentación.
- El Panel de Evaluación realizará una selección de los proyectos con las calificaciones más altas, así como los montos a otorgar, mismos que tendrán los siguientes techos presupuestales:

- \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
- \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100)
- \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100)

g. El Comité Dictaminador analizará y dictaminará de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, la aprobación o rechazo de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación, constituyendo la cartera de personas beneficiarias del Programa para cada edición, hasta agotarse el recurso.

h. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad deberá publicar las listas de personas beneficiarias de cada edición del Programa en medios electrónicos y/o periódicos de principal circulación del municipio de Chihuahua conforme se dictamine su aprobación.

i. Una vez emitidos los cheques, se procede a la entrega de los recursos en el lugar y fecha determinados por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

j. Una vez entregados los apoyos, se contarán 30 (treinta) días hábiles para la entrega de la comprobación del gasto y se calendarizarán las visitas de verificación.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento legal en cita.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Chihuahua.

Unidad Técnica Operativa: Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

Instancia Dispensora de Recursos: Tesorería Municipal.

Comité Dictaminador: Órgano colegiado responsable de emitir el dictamen de aprobación de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación.

Panel de Evaluación: Instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos.

Instancia Capacitadora: Las diversas asociaciones civiles que operan los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia aprobada por la misma.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN

7.1. Convocatorias. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad expedirá las convocatorias de las diferentes ediciones del Programa con las bases y fechas de inicio de recepción de documentación de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar, por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor. Las publicaciones de las mismas, deberán hacerse de manera oportuna, para que los interesados se encuentren en aptitud de acceder a los apoyos que se otorgan con base a este Programa.

7.2. Difusión. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad difundirá ampliamente en medios electrónicos y/o en periódicos de principal circulación las convocatorias y la información relacionada al Programa.

7.3. Promoción. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad será la encargada de realizar la divulgación de las acciones del Programa, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 77, fracción XV, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*. Las presentes Reglas de Operación son de carácter público y estarán disponibles en la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, ubicada en Calle Escorza 2307, Col. Obrera, de esta ciudad de Chihuahua.

7.4. Recepción de Solicitudes. Las solicitudes se recibirán exclusivamente en los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua ubicados en:

1. **MIFAM Unidad Punta Oriente.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Punta Oriente, en las calles Punta Las Guardias esquina con Punta El Alamillo, Colonia Punta Oriente.
2. **MIFAM Unidad Valle Dorado.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Valle Dorado, en las calles Dinosaurio esquina con Allosaurio, Colonia Valle Dorado.
3. **MIFAM Unidad El Porvenir.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM El Porvenir, en las calles Mina los Reyes esquina con Avenida Venceremos, Colonia El Porvenir.
4. **MIFAM Unidad Vallarta.** Ubicado en las instalaciones del CEDEFAM Unidad Vallarta, en las calles Manuel González Cossío esquina con Kukulkán, Colonia Unidad Vallarta.
5. **MIFAM Unidad Riberas del Sacramento.** Ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario San Martín, en las calles Río Amur esquina con Río Paraná, Colonia Riberas del Sacramento.
6. **MIFAM Unidad Dale.** Ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Dale, en la calle Trigésimo Sexta número 3402, Colonia Dale.
7. **MIFAM Unidad CANACO.** Ubicado en las instalaciones de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua, en la Av. Pedro Zuloaga número 11200, Colonia Labor de Terrazas.
8. **MIFAM Unidad UACH.** Ubicado en las instalaciones de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Circuito Universitario número 1, Campus UACH II.

7.5. Registro de personas solicitantes. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas aspirantes a beneficiarias deberán realizar su inscripción en los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua. El padrón de personas beneficiarias se integrará por aquellas que hayan efectuado su solicitud, que cubran los requisitos para inscripción, que hayan cumplido con el Programa de Capacitación y que sean seleccionadas de acuerdo a los criterios establecidos.

7.5.1. Requisitos para inscripción:

1. Presentar Solicitud de Apoyo en escrito libre dirigida al Presidente Municipal, donde se describa el proyecto y la situación personal de la persona solicitante.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a. Original y copia (con fines de cotejo) de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
 - b. Copia de comprobante de domicilio de la persona solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud).
 - c. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Verificado).
 - d. Escrito en donde indique que no se encuentra en conflicto de interés de conformidad con el artículo tercero, fracción VI, y relacionados de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.
 - e. Cotización verificable, de preferencia de una persona física y/o moral local, dirigida a la persona solicitante y la cual contenga: nombre de la empresa o persona física, domicilio, fecha y teléfono, descripción del bien o bienes, precio unitario sin IVA, subtotal, IVA y total.

7.6. Capacitación. Los proyectos que cumplan con los requisitos de inscripción iniciarán un proceso de acompañamiento y capacitación por parte de los Módulos de Impulso a la Economía Familiar (MIFAM) del municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad u otra instancia capacitadora aprobada por la misma, culminando en la elaboración de un Plan de Negocios.

7.7. Evaluación y Dictaminación

7.7.1. Panel de Evaluación. Se integrará un Panel de Evaluación, el cual será una instancia colegiada responsable de evaluar los proyectos y realizar una selección de los proyectos con las calificaciones más altas. El Panel de Evaluación estará compuesto por al menos 3 (tres) personas integrantes de la Red Emprende Chihuahua, que, por su experiencia en emprendimiento, cuentan con las habilidades necesarias para evaluar los proyectos.

7.7.2. Comité Dictaminador. Es el órgano colegiado responsable de emitir el dictamen de aprobación de los proyectos seleccionados por el Panel de Evaluación, el cual se integrará por:

Presidente: Titular de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
Secretario: Titular de la Jefatura de Oficina de Coordinación Operativa MIFAM de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
Titular de la Sindicatura del municipio de Chihuahua.
Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Chihuahua.
Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.
Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.
Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Chihuahua.
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.
Representante de la Incubadora de Negocios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
Representante de la Incubadora de Negocios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

- a. Sus integrantes podrán nombrar a una persona suplente por escrito ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- b. Las sesiones del Comité Dictaminador se instalarán con un *quorum* de por lo menos 5 de sus integrantes con derecho a voto.

- c. Todos sus integrantes tienen derecho a voz y voto con excepción de la o el Secretario, la o el titular de la Sindicatura del municipio de Chihuahua y la o el titular del Órgano Interno de Control del municipio de Chihuahua, quienes tendrán solamente voz.
- d. En el caso de que exista igualdad en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, la o el Presidente del Comité Dictaminador tendrá voto de calidad.
- e. El Comité Dictaminador tendrá la facultad de sesionar extraordinariamente fuera de los periodos establecidos en los casos que considere necesarios.
- f. El Comité Dictaminador tendrá la facultad de resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- g. El Comité Dictaminador podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas beneficiarias, y en su caso, solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.

7.8. Visitas de verificación. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos, realizando las visitas de verificación que considere necesarias con el fin de comprobar su correcta aplicación y cumplimiento de metas.

7.9. Medición y seguimiento. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad realizará las acciones que permitan la medición, seguimiento y evaluación del Programa.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Derechos de las personas beneficiarias:

- a. Recibir atención y orientación sobre los apoyos otorgados por el Programa de una manera digna, respetuosa, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c. Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- d. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- e. Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- b. Utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados para el proyecto por el Programa.
- c. Conocer y cumplir la normatividad de el Programa.
- d. Presentar, durante los 30 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados.
- e. Facilitar y permitir las visitas de verificación que la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad considere necesarias con el fin de verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a. Cuando se presente documentación o información falsa por parte de las personas beneficiarias.
- b. Cuando las personas beneficiarias no realicen la comprobación fiscal de la adquisición correspondiente a su proyecto dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega del recurso.
- c. Cuando los recursos no se destinen a los fines autorizados y contemplados en el proyecto.
- d. Cualquier incumplimiento será motivo para que el Comité Dictaminador analice y determine la improcedencia, suspensión o devolución del recurso.

10. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para cada edición del Programa, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua del año correspondiente, y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del Programa será hasta el 31 de diciembre de 2027 o agotarse el recurso asignado al mismo.

12. COMPROBACIONES

Cada entrega de apoyo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

13. INSTANCIA NORMATIVA

- 13.1. Cualquier punto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será revisado y validado por el Comité Dictaminador.
- 13.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

14. AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

15. APROBACIÓN

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

FIRMA
LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan la y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, referente a la aprobación del Proyecto denominado Construcción del Centro de Protección Animal, con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2026. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ávila García, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la

presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, para que se realice el proyecto denominado **Construcción del Centro de Protección Animal**, con recurso proveniente del **Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2026**, quedando de la siguiente manera:

Nº del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Unidad de Medida	INVERSIÓN	
			Fodesem	TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL	OBRA	\$34,000,000.00	\$34,000,000.00
TOTAL			\$ 34,000,000.00	\$ 34,000,000.00

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Coordinación del Medio Ambiente y Protección Animal, para los efectos que correspondan.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente a la Ampliación del Contrato O.M.LP.55/2024 relativo al arrendamiento de 154 vehículos, con la finalidad de aumentar 46 vehículos, resultando en un total de 200 unidades arrendadas para patrullas, que requiere la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la solicitud presentada mediante oficio DSPM/0091/2026 por el Comisario Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, y turnada mediante oficio SRIA/AT/025/2026, para realizar una ampliación al contrato O.M.-L.P.-55/2024, relativo al arrendamiento de 154 vehículos, con la finalidad de aumentar 46 vehículos, resultando en un total de 200 unidades arrendadas para patrullas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Seguridad Pública Municipal, al Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal para los efectos legales correspondientes.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos que se denominará "Departamentos Bolívar" y su nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 201.36 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de usos mixtos denominado "Departamentos Bolívar" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 201.36 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

Colindancias:

Al Norte: con Propiedad Privada.
Al Sur: con calle Tercera.
Al Este: con Paseo Simón Bolívar Palacios.
Al Oeste: con Propiedad Privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso de suelo mixto mayor a 50.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m²	Unidades
Áreas privativas		
Habitacional	108.36	2
Comercial	208.61	4
Áreas comunes		
Servicios	13.95	6
Terraza	16.65	1
Circulación	39.31	6
Área no utilizable	5.15	1
Azotea	173.75	3
Barda perimetral	2.05	1
Total	567.83	24

PLANTA BAJA

Usos	Superficie m²	Unidades
Áreas privativas		
Comercial	177.89	3
Áreas comunes		
Servicios	3.67	2
Área no utilizable	5.15	1
Circulación	12.60	4
Barda perimetral	2.05	1
Total	201.36	11

PLANTA ALTA

Usos	Superficie m²	Unidades
Áreas privativas		
Habitacional	108.36	2
Comercial	30.72	1
Áreas comunes		
Servicios	10.28	4
Terraza	16.65	1
Circulación	26.71	2
Total	192.72	10

AZOTEA

Usos	Superficie m²	Unidades
Áreas comunes		
Azotea	173.75	3
Total	173.75	3

El presente condominio omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción V párrafo segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 27 de octubre del 2025, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y

calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE No. 1582/2025 de fecha 23 de septiembre del 2025.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base a Lo que establece Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio de usos mixtos "Departamentos Bolívar", ubicado en el Sector 04 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio de usos mixtos propuesto:
DEPARTAMENTOS BOLIVAR

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Tercera	De la calle José Esteban Coronado al Paseo Simón Bolívar Palacios.
Paseo Simón Bolívar Palacios	De la calle Tercera a la calle Quinta.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Jesús Mendoza Delgado, en su carácter de representante legal de Fraccionadora Independiente, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Ángeles Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 9,666.050 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Jesús Mendoza Delgado, en su carácter de representante legal de Fraccionadora Independiente, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Ángeles Residencial" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 9,666.050 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS:

Al Noroeste: con propiedad privada y calle Arroyo el Picacho
Al Sudeste: con restricción del arroyo
Al Sudoeste: con propiedad privada
Al Noroeste: con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 120.050 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	4,718.478	36
Área jardinada	151.690	2
Barda municipal	22.351	5
Caseta acceso	37.559	1
Vialidad	3,640.194	N/A
Área verde	451.204	2
Equipamiento	644.574	1
Deslinde	9,666.050	47

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 26 de septiembre del 2025, determinándose que es procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía
- Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

De acuerdo a la delimitación de la Zona que requiere Remediación, se deberán eliminar por lo menos 0.60 m, del material superficial formado por materia vegetal (despaje) y todo el escombro y basura, perjudicial para las estructuras, excavando hasta la profundidad necesaria para alojar la estructura de pavimento propuesta.

- El piso descubierto después del corte se deberá escarificar en una profundidad de 0.20 m, posteriormente homogenizar, tender y compactar el mismo material, de manea que se garantice un espesor compacto de 0.20 m, con una compactación mínima del 95% de su Masa Volumétrica Seca Máxima (M.V.S.M), según el ensayo de compactación dinámica estándar (NMX-C-476), eliminando el material que se retenga en la malla de 3" (76.2 mm) y empleando el contenido Optimo de Humedad.
- Es necesario eliminar boleos mayores de 3".
- Si por niveles de rasante final se requiriera la construcción de Terraplenes, para la construcción de los mismos se deberá emplear un material que cumpla con las características para Sub-Rasante. Los parámetros de calidad se encuentran descritos en párrafos anteriores.
- Dichos Terraplenes se deberán conformar en capas de 0.25 m a 0.30 m como espesor máximo, compactadas al 95% de su M.V.S.M. según el ensayo de compactación dinámica estándar (NMX-C-476) y con su % de Humedad Optima.
- Según los niveles de proyecto, la última capa de terraplén que se consideraría como la capa de Sub-Rasante, deberá ser compactada al 100% de su M.V.S.M, según el ensayo de compactación dinámica modificada (NMX-C-476) y con su % de Humedad Optimo y deberá tener un espesor compacto según los espesores indicados en párrafos anteriores, es decir 0.30 m.
- Posterior a la capa de Sub-Rasante se construirá la Base Hidráulica, la cual deberá ser compactada como mínimo al 100% de su M.V.S.M. según el ensayo de compactación dinámica modificada (NMX-C-476) con un espesor compacto de acuerdo al proyecto antes indicado, es decir 0.18 m o 0.20 m.
- La Base Hidráulica, deberá cumplir con un Valor de Soporte California (C.B.R.) de 80%, con Tamaño Máximo de partículas de 3.81 cm (1.5") con Limite Liquido menor de 25% e Índice Plástico menor de 6%, Equivalente. de arena mayor de 40%, cantidad de Finos menor al 10% (material que pasa la malla número 200) y deberá ser producto de trituración total de roca sana. Deberá ser compactada al 100% de su M.V.S.M, según el ensayo. de compactación dinámica modificada (NMX-C-476) y con su % de Humedad Optima.
- Los materiales para esta capa se deberán extraer de los bancos aprobados, mediante los análisis de laboratorio correspondientes y deberán cumplir con la Normativa SCT-IMT para que se logre la duración y vida útil proyectada en el diseño.
- Terminada de afinar y compactar la Base Hidráulica y una vez que se deje en reposo por un periodo de 24 horas como mínimo, se procederá a aplicar un Riego de Impregnación en cantidad aproximada de 1.50 lt/m², con Emulsión Asfáltica de Rompimiento Lento o para impregnación (ECI-60), de tal manera que se garantice una penetración de 4.0 mm como mínimo.

Pavimento de concreto asfáltico:

- Posteriormente sobre la superficie se aplicará un Riego de Liga con Emulsión Asfáltica de Rompimiento Rápido (ECR-65) en cantidad aproximada de 0.7 lt/m².
- Se construirá luego la Carpeta Asfáltica por el sistema de mezcla elaborada en planta y en caliente, la cual se extenderá con máquina (Finisher) para lograr el espesor compacto de proyecto.
- El grado de compactación de la carpeta será como mínimo de 96% con respecto a su Masa Volumétrica Máxima que se obtenga del Diseño Marshall.
- La Carpeta Asfáltica se elaborará con Cemento Asfáltico caracterizado como PG 70-22 o mayor, en cantidad aproximada de 115 Kg/m³ de agregado seco y suelto, que equivale aproximadamente a un 5.3% en peso, cantidades que deberán determinarse en forma precisa de acuerdo a un Diseño Marshall. El material a emplearse para la Carpeta deberá ser producto de trituración total a un tamaño máximo de 19 mm (3/4").
- Contenido de Cemento Asfáltico deberá ajustarse durante la ejecución de la obra basándose en el diseño que se efectúe mediante pruebas de laboratorio.
- Los requisitos que deberá reunir el concreto asfáltico según la prueba Marshall, para la vialidad, se indican en los anexos.
- Se deberán diseñar las obras de drenaje necesarias que garanticen la debida permanencia de la obra en general y tomar en cuenta un procedimiento de conservación adecuado, cuando menos cada dos años.

Pavimento de concreto hidráulico:

- Sobre la Base impregnada se construirán las Losas de Concreto Hidráulico cuyos datos de diseño y características generales se indican a continuación.

Concepto	Recomendado
Módulo de ruptura de concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días.	42 kg/cm²
Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante)	6.0 cm ± 1
Tamaño máximo de agregado	1 ½ (38.1mm)
Vida de proyecto del pavimento	20 años
Espesor requerido de las losas de concreto	15 cm mínimo

La construcción y dimensionamiento de las losas dependerá de lo siguiente:

- Los Módulos o Losas deberán ser cuadradas o en su defecto, la relación, largo entre ancho deberá estar entre 0.71 y 1.40; la mayor longitud recomendada es de 4.0 m. El ancho recomendado debe ser similar al ancho de un carril, es decir 3.00 m o como máximo 4.50 m, evitando que la rodada de los vehículos coincida con las juntas longitudinales.
- Lo anterior trae como consecuencia que, si existieran distintos anchos de calzada, la modulación adecuada se deba encontrar mediante el trazo directo en el lugar.

Se construirán los siguientes tipos de juntas longitudinales y transversales:

1. Longitudinales de construcción con barras de sujeción entre líneas de losas. Las barras serán corrugadas, la separación, longitud, distribución y diámetro se muestran en el croquis esquemático del diseño de pavimentos. El diámetro será de ½" (12.7 mm) y en ningún caso estarán engrasados.

2. De dilatación, colocadas únicamente en la intersección con una calle o vialidad; para aislar pozos de visita u obras de drenaje.

3. Transversales de contracción con dispositivos mecánicos para transmisión de cargas (pasajuntas) empleando el sistema de aserrado. Los pasajuntas de acero serán lisos de ½" de diámetro, de 40 cm de longitud, colocados a la mitad del espesor de la losa y distanciados entre sí 50 cm.

4. Transversales de construcción, al terminar el trabajo del día interrupciones imprevistas durante el colado. Este tipo de juntas de preferencia se deben hacer coincidir con las transversales de contracción y darle el mismo tratamiento. Si la junta es imprevista y no coincide con la modulación planeada o cuando el colado se interrumpa por más de una hora, en vez de varilla lisa debe colocar varilla corrugada.

5. La profundidad del corte será tal que se reduzca la sección de la losa en un 25% como mínimo. El ancho de la junta debe ser el mínimo posible y depende del espesor del disco de diamante utilizando y que suele ser de unos 3 mm aproximadamente (ver croquis anexo).

6. En ocasiones se acostumbra hacer un cajeo en las juntas, tanto longitudinales como transversales, en la parte superior, bajo el cual se prolonga el aserrado normal, ampliándolo la sección de la junta para posteriormente sellarla.

7. El sellado se hará con un producto sellador adecuado, el cual se aplicará hasta que las ranuras se encuentren secas y libres de polvo, lográndose esto mediante aire a presión. En ocasiones esta labor se facilita introduciendo un cordón de endulación (cola de rata) que evita la introducción de piedras, basura, etc. y el cual se retira antes del sellado y sopleteado.

Los diferentes tipos de junta se detallan en el anexo del diseño de pavimentos rígidos.

En el caso de carriles adyacentes contruidos por separado, se debe tener la precaución de que la secuencia de corte en el segundo carril tenga las juntas de prolongación de las primeras, para que no se induzcan fisuras de un carril a otro.

La profundidad de corte y el ancho de las juntas se apegarán a lo expuesto en los incisos anteriores.

En losas no rectangulares, no se deben usar ángulos menores de 60°. Los bordes se dispondrán de forma tal que la dimensión mínima de la losa será igual a 30 cm.

Los agregados pétreos que se utilicen para la elaboración del concreto deberán ser sanos y resistentes y de preferencia producto de trituración total o parcial, ya que de lo contrario los módulos de ruptura (resistencia a la tensión por flexión) serán menores a los necesarios para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del pavimento (42 Kg/cm² mínimo).

Se podrá utilizar fibras sintéticas para mejorar las características del concreto y disminuir el agrietamiento por contracción.

Se deberá utilizar agua potable.

Para la fabricación del concreto hidráulico se usará cemento Portland (CPO).

Se podrá usar aire incluido en un 3% para que el concreto tenga mayor trabajabilidad, aumente su resistencia mecánica e incremente su durabilidad; puede usarse también un fluidificante debido al bajo revenimiento recomendado.

La dosificación de los materiales se hará por peso.

El concreto deberá ser compactado mediante vibración, la primera etapa se hará con vibradores de inmersión los cuales se utilizarán inmediatamente después de colocado el concreto, evitando la segregación y el sangrado.

En la segunda etapa se emplearán vibradores de superficie para posteriormente dar el acabado final con el equipo necesario, pero sin utilizar para esto agua adicional o cemento.

Para dar el acabado final a las losas se recomienda dar un cepillado transversal, con el fin de aumentar el coeficiente de fricción.

Cuando el concreto empiece a perder su brillo natural se procederá a efectuar el curado, consistiendo primeramente en la aplicación de una membrana impermeable de color claro y posteriormente riegos de agua.

El aserrado de las juntas transversales de contracción se efectuará con sierra circular, en el momento adecuado, que se debe determinar en la obra en forma experimental. El momento indicado para iniciar el aserrado se puede reconocer cuando el corte provoque un ligero desmoronamiento del concreto, si no se observa dicho desmoronamiento o se forman grietas delante de la sierra, esto indica que el concreto ha endurecido demasiado, por lo que debe anticiparse el inicio del aserrado.

No es conveniente dar paso al tránsito sobre las losas terminadas, hasta obtener el 80% de la resistencia de proyecto.

Se deberá prever un adecuado drenaje pluvial para garantizar la duración programada de la obra. Los materiales que se empleen deberán ser verificados en su calidad mediante pruebas de laboratorio.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Carpeta asfáltica 5.0 Cm Base hidráulica 18.0 Cm Sub-rasante 30.0 Cm
• Vialidades secundarias	Carpeta asfáltica 6.0 Cm Base hidráulica 20.0 Cm Sub-rasante 25.0 Cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 0072/2026 de fecha 21 de enero del 2026.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el oficio SSPE-SME/DMCV/DI/1114/2025 de fecha 05 de agosto del 2025.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Ángeles Residencial" ubicado en el Sector 101 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
ÁNGELES RESIDENCIAL	

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Valle de San Salvador	De la calle Arroyo los Metales a la calle Arroyo el Picacho.
Calle Arroyo el Picacho	De la Avenida los Arcos a la calle Valle de San Salvador.

Vialidad de nueva creación	Ubicación
Circuito Ángeles	De la calle Valle de San Salvador al retorno de la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo a las Iniciativas presentadas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en esta oportunidad se cuenta con una iniciativa, y para que sea presentada formalmente al pleno, le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo autora de la iniciativa que consiste en: exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus atribuciones aprueben las iniciativas de reforma constitucional que tienen por objeto reformar la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de eliminar la exención del pago del impuesto predial a los bienes de dominio público de la federación y de las entidades federativas, fortaleciendo la hacienda pública municipal y el principio de equidad fiscal.

La Regidora María Guadalupe Aragón Castillo presenta su iniciativa y al concluir la presentación de la misma, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento si están de acuerdo en considerar la iniciativa presentada por la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, considera que la iniciativa presentada por la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, para exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, es un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto seguido y en atención al Acuerdo que antecede, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno la propuesta de exhorto presentada por la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que, en el ámbito de sus atribuciones aprueben las iniciativas de reforma constitucional que tienen por objeto reformar la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de eliminar la exención del pago del impuesto predial a los bienes de dominio público de la federación y de las entidades federativas, fortaleciendo la hacienda pública municipal y el principio de equidad fiscal.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón pregunta a la Asamblea si alguna de las personas integrantes del Ayuntamiento desea presentar algún asunto general, luego de unos momentos de espera, no se registró ninguna solicitud de participar en este punto del orden del día. Entonces, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día 11 de febrero del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO

REGIDOR OMAR ENRIQUE MARQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA



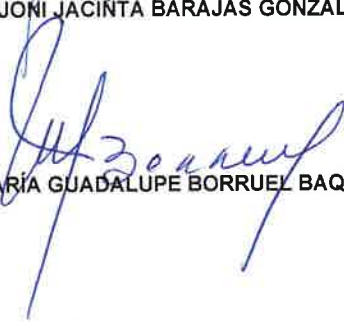
REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ

REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA

REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA



REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO



REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN